



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 29 de abril de 2022

RES. SAGyP N° 143/22

VISTO:

El TEA A-01-00005663-0/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, la Dra. María Anahí Cordero (D.N.I. N° 13.003.295) solicitó el pago de los honorarios establecido en el artículo 3° de la Resolución CM N° 53/2014, conforme a su actuación como conjuez en los autos “*PAZ MARCELA MARÍA Y OTROS c/ GCBA s/EMPLEO PUBLICO (no cesantía ni exoneración), EXP Nro. 39172/2010-0*”. A tal fin, acompañó la Nota de Certificación del Secretario General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo (v. Adjunto 28101/21).

Que la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, en el marco de la normativa vigente y considerando las anteriores intervenciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos sobre la temática de marras, emitió el informe técnico de su competencia en el que reseñó la intervención de la Dra. Cordero en el marco de la causa antes referida y estableció que la normativa a aplicar para el cálculo de la remuneración es la prevista en la Resolución CM N° 53/2014, en virtud de que el debido pago por la primera etapa se dio en el marco de esa Resolución (v. Informe 198/22).

Que entonces, la Dirección General de Factor Humano incorporó el criterio de liquidación para la Dra. María Anahí Cordero, de acuerdo al cálculo efectuado por el Departamento de Liquidación de Haberes y conforme lo informado por la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional, del cual se desprende que los honorarios ascienden a pesos doscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve con 44/100 (\$277.969,44.-), de acuerdo a los guarismos allí explicitados (v. Memo 6499/22 y Adjunto

36302/22).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago correspondiente (v. Adjunto 37526/22).

Que solicitada fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10954/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, cabe destacar que la Resolución CM N° 53/2014 -vigente al momento en que actuó la Dra. María Anahí Cordero reglamentó el pago de honorarios a la actuación de los conjuces.

Que resulta menester señalar que la Resolución CM N° 3/2021 modificó el régimen establecido en la Resolución CM N° 53/2014. Sin perjuicio de ello, en línea con el Informe N° 198/2022 de la Dirección General de Supervisión Legal, de Gestión y Calidad Institucional y el Dictamen DGAJ N° 10954/2022, corresponde aplicar al presente caso lo normado en la Resolución CM N° 53/2014, en virtud de los períodos en que la Dra. Cordero se desempeñó como conjuceza.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, corresponderá aprobar el gasto por la suma de pesos doscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve con 44/100 (\$277.969,44.-), a favor de la Dra. María Anahí Cordero (D.N.I. 13.003.295), en concepto de honorarios por su actuación como conjuce en los autos *“PAZ MARCELA MARÍA Y OTROS c/ GCBA s/EMPLEO PUBLICO (no cesantía ni exoneración), EXP Nro. 39172/2010-0”*, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes incorporado en el Adjunto 36302/22.

Que en consecuencia, deberá darse intervención a la Dirección General de

Programación y Administración Contable para que readecue la afectación presupuestaria oportunamente realizada y efectúe el pago correspondiente.

Por ello, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 53/2014;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1°: Apruebase el gasto por la suma de pesos doscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y nueve con 44/100 (\$277.969,44.-), a favor de la Dra. María Anahí Cordero (D.N.I. 13.003.295), en concepto de honorarios por su actuación como conjuez en los autos “*PAZ MARCELA MARÍA Y OTROS c/ GCBA s/EMPLEO PUBLICO (no cesantía ni exoneración), EXP Nro. 39172/2010-0*”, conforme al cálculo estimado por el Departamento de Liquidación de Haberes incorporado en el Adjunto 36302/22.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Factor Humano a que proceda a notificar al interesado y a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago correspondiente.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo oficial a los titulares de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y de la Dirección General de Programación y Administración Contable, pase a la Dirección General de Factor Humano a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 143/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

